

Ley N° 18719

PRESUPUESTO NACIONAL DE SUELDOS GASTOS E INVERSIONES. EJERCICIO 2010 - 2014

Documento Actualizado

Toda la Norma

Promulgación: 27/12/2010

Publicación: 05/01/2011

Registro Nacional de Leyes y Decretos:

Tomo: 2

Semestre: 2

Año: 2010

Página: 1634

Referencias a toda la norma

SECCION IV INCISOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL INCISO 06 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Artículo 341

Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a establecer una Prima por Productividad como incentivo para la evaluación de gestión por resultados para los funcionarios de todos los Escalafones del Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", que cumplan tareas en la Cancillería, no siendo aplicable a su respecto lo dispuesto por el artículo 105 de la llamada Ley Especial N° 7, de 23 de diciembre de 1983. La prima de referencia se otorgará en las condiciones que se establecerán en la reglamentación que a tales efectos dicte el Poder Ejecutivo previo informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas. Asígnase a efectos de abonar el incentivo autorizado, al Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores" una partida de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2011 y de \$ 17.000.000 (diecisiete millones de pesos uruguayos) anuales a partir del ejercicio 2012, con cargo a la financiación 1.1 "Rentas Generales".

(*) **Notas:**

Reglamentado por:

Resolución N° 438/018 de 03/09/2018,

Resolución N° 935/017 de 06/10/2017,

Resolución N° 902/016 de 11/11/2016,

*Resolución N° 806/015 de 28/07/2015,
Decreto N° 334/013 de 21/10/2013,
Decreto N° 346/012 de 25/10/2012.*

Referencias al artículo

Ayuda